CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL

CONTRATO:	**No CCPS-109-2022**
CONTRATANTE:	**FUNDACION MUNDIAL AMIGOS DE COLOMBIA**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 900.143.157-6**
CONTRATISTA:	**MARISELA RIVERA MAYA**
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. 31.625.972 de Florida- Valle**
PLAZO:	**DESDE LA SUSCRIPCION HASTA 15 DE JUNIO DEL 2022**
VALOR:	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 10.500.000)**

Entre los suscritos a saber **JUAN PABLO CAICEDO MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía **1.111.745.884**, actuando como Representante Legal de la **FUNDACION MUNDIAL AMIGOS DE COLOMBIA**, identificada con el NIT **900.143.157-6**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y por otra **MARISELA RIVERA MAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No **. 31.625.972 de Florida- Valle** actuando en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, ambos hábiles para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regulará por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables al presente contrato y por las cláusulas que a continuación se expresan: **PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA en su calidad de prestador de servicios independiente, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar el objeto y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en prestar sus servicios como **PROFESIONAL** del proyecto denominado "DIVULGACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADA EN GÉNERO EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA" permitiendo aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de una estrategia de detección y seguimiento para la prevención de los feminicidios en desarrollo del proyecto en el marco de ejecución del Convenio de Asociación No 1.250.03-0128-2022 suscrito entre la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y la Fundación Mundial Amigos de Colombia, sin que exista subordinación, horario determinado, disponibilidad, ni dependencia. **PARAGRAFO**: La relación de coordinación de actividades entre las partes EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA respecto a las condiciones técnicas, de tiempo modo y lugar, necesarias para el desarrollo de la actividad encomendada y para el cumplimiento de las

obligaciones derivadas del Convenio de Asociación No 1.250.03-0128-2022 incluye recibir instrucciones y tener que reportar informes sobre sus resultados, lo cual no constituye subordinación, dejando ello así establecido con plena claridad entre las partes. **SEGUNDA. -** plazo para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del presente contrato hasta el quince (15) de junio de 2022, el cual podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito. **TERCERA. -VALOR.** El valor del contrato será por la suma de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE ($ 10.500.000) incluidos impuestos, tasas, contribuciones y descuentos a que haya lugar. **CUARTA. -FORMA DE PAGO.** El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por EL CONTRATANTE en TRES (3) cuotas por valor de tres millones quinientos mil(3.500.000) pesos M/te., mediante transferencia bancaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la copia de la planilla de pago al sistema de Seguridad social y ARL de acuerdo con la base de cotización establecida en las normas vigentes , informe de actividades con los soportes y/o evidencias de las actividades realizadas y visto bueno del supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las actividades contratadas de acuerdo las obligaciones específicas del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el inicio de actividades contractuales se debe presentar constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y a la Administradora de Riesgos Laborales –ARL por el presente contrato. Para cada uno de los desembolsos se debe acreditar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social conforme lo establecido en la normatividad vigente y conforme al Ingreso Base de Cotización y ARL. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El pago solo se realizará previa la verificación del cumplimiento del objeto y actividades por parte del supervisor, para lo cual el contratista si existen observaciones por parte del supervisor procederá a subsanarlas y solo hasta que las mismas sean subsanadas en su totalidad se procederá al pago establecido. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos efectuados en el presente contrato serán condicionados a los ingresos recaudados y que se encuentren en caja dentro del Convenio de Asociación No 1.250.03-0128-2022 suscrito entre la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y la Fundación Mundial Amigos de Colombia. **QUINTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE.** Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio y cumplir con la actividad contratada como **PROFESIONAL** del proyecto denominado "DIVULGACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS

BASADA EN GÉNERO EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA" para la implementación de una estrategia de detección y seguimiento para la prevención de los feminicidios, en el marco de ejecución del Convenio de Asociación No 1.250.03-0128-2022 suscrito entre la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y la Fundación Mundial Amigos de Colombia y deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **I. Obligaciones Generales**: 1. Realizar las actividades necesarias para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 2. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. 3. El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 4. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. 5. Cumplir con las obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 6. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los elementos a su cargo. 7. Pago de los aportes al sistema general de seguridad social conforme lo establecido en la normatividad vigente y ARL. Al inicio del contrato debe presentar la certificación de afiliación a la EPS y la ARL por el presente contrato. Para el pago de la última cuota deberá aportar el soporte de pago de la seguridad social correspondiente al último periodo de ejecución. En todo caso para el pago de la última cuota la sumatoria de todos los soportes presentados debe corresponder al IBC del valor total del contrato. 8. Presentar si lo tiene vigente o practicarse y aportar al EL CONTRATANTE el examen pre ocupacional. 9. Guardar la debida confidencialidad y reserva respecto de toda la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, y por ende no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, obligación que deberá ser cumplida aún después de terminado el contrato. 10. Presentar los informes mensuales con las evidencias del cumplimiento de las actividades contractuales 11. A la terminación del contrato deberá realizar la entrega de todos los documentos puestos a su custodia para poder proceder al desembolso de la última cuota. 12. Acoger las sugerencias impartidas por EL CONTRATANTE. 13. Presentar a EL CONTRATANTE los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia que soporte el cumplimiento del perfil, experiencia contratada y tarjeta profesional y/o registro para el ejercicio profesional, cuando la normatividad vigente así lo determine.14. Responsabilidad de Datos e Información. El contratista deberá conservar toda la información asociada a la ejecución de su cargo hasta cinco (5) años después de la fecha de finalización del presente contrato, y deberá dar respuesta ante el requerimiento de los entes de control o la entidad contratante. **II. Obligaciones Específicas**: **1.** Responsable de las actividades como Profesional del

Convenio de Asociación No 1.250.03-0128-2022 suscrito entre la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y la Fundación Mundial Amigos de Colombia, con el objetivo de cumplir con el objeto, componentes y actividades del citado proyecto del proyecto denominado "DIVULGACIÓN DE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADA EN GÉNERO EN LA INSTITUCIONALIDAD DEL VALLE DEL CAUCA" para la implementación de una estrategia de detección y seguimiento para la prevención de los feminicidios. **2.** Implementar la estrategia de prevención, detección y seguimiento frente a las violencias de género y los casos de posible / feminicidio. **3.** Realizar sensibilizaciones y campañas que involucren a funcionarios/funcionarias responsables de la ruta de atención a las violencias basadas en género, que permita la identificación y seguimiento a casos de riesgo extremo de feminicidio. **4.** Capacitar a actores responsables y corresponsables de la ruta de atención con relación a temáticas como: normatividad frente a feminicidios, protocolo para la atención y gestión de casos en riesgo de feminicidio. deconstrucción de estereotipos de género, entre otros. **5.** Realizar brigadas territoriales con los responsables institucionales de la prevención y atención a las mujeres rurales víctimas de las Violencias Basadas en Género (VBG) para brindar acompañamiento jurídico y psico social. **6.** Guardar confidencialidad en todos los casos atendidos y/o acompañados en la ruta de atención a Mujeres víctimas o cualquier proceso relacionado. **7.** Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo. **8.** Garantizar la ejecución total del proyecto conforme a las estrategias, objetivos, actividades y acciones establecidas en el plan de acción, propuesta y el convenio. **9.** Hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma de las actividades establecidas en las estrategias o componentes del proyecto. **10.** Asistir o proponer reuniones con el contratante, contratistas del proyecto, Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y supervisión a fin de mantener comunicación fluida y pertinente que aporten a la debida ejecución del Convenio. **11.** Las demás que se consideren necesarias para la debida ejecución del objeto contractual y sus obligaciones. **PARÁGRAFO:** Para el pago de los honorarios se debe presentar el Informe con la relación de actividades de manera cualitativa y cuantitativa, las cuales realiza de manera independiente, con los soportes, entregables y visto bueno del supervisor del contrato y los productos establecidos en el siguiente cronograma, entre otros que eventualmente podrán ser solicitados, en el marco del desarrollo del proyecto ENTREGABLES1.informe mensual de los procesos realizados sobre capacitación, formación, sensibilización acompañados desde el nivel profesional, en temas de prevencion de violencias.1. informe consolidado sobre cada componente y grupo focal impactado que contenga la persepcion de población atendida**SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional

encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO:** Quien ejerza la supervisión del presente contrato ejercerá las siguientes funciones 1) Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir EL CONTRATISTA para con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, 4) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos. **OCTAVA. -CLÁUSULA PENAL.** En el evento que EL CONTRATISTA incumpla alguna de las obligaciones establecidas en este contrato, pagara a EL CONTRATANTE a título de pena, el veinte por ciento (20%) de la cifra establecida como valor total del presente contrato, sin que sea necesario procedimiento especial ni requerimiento privado o judicial alguno y sin perjuicio de los valores que resultaren a título de indemnización de perjuicios en una eventual reclamación judicial ejercida con ocasión del Incumplimiento. Para este efecto el presente contrato presta por si solo merito ejecutivo, y EL CONTRATANTE autoriza a EL CONTRATISTA para deducir y retener el valor con destino al pago de dicha pena. **NOVENA. -TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por terminación del Convenio de Asociación No 1.250.03-0128-2022 suscrito entre la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y la Fundación Mundial Amigos de Colombia, por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. El presente contrato terminará válidamente por decisión unilateral de EL CONTRATANTE, en cualquier momento durante la vigencia inicial del contrato o cualquiera de sus prórrogas si las hubiere, sin necesidad de invocar justa causa, mediante preaviso escrito dado con tres (3) días calendario de antelación, sin que se genere obligación en cabeza de EL CONTRATANTE de pagar indemnización o erogación alguna por la sola terminación. En estos casos, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago del precio correspondiente a la parte proporcional del contrato ejecutada efectivamente y recibida a satisfacción, sin lugar al cobro de la totalidad del precio convenido, por cualquiera de ellas. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por suspensión del Convenio de Asociación No 1.250.03-0128-2022 suscrito entre la Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Mujer, Equidad de Género y Diversidad Sexual y la Fundación Mundial Amigos de Colombia, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATANTE podrá suspender de manera unilateral el contrato cuando EL CONTRATISTA no pueda cumplir con el objeto y/o las actividades del presente contrato dentro de

los tiempos específicos de ejecución, descontando de sus honorarios las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción por EL CONTRATATNTE. Para este efecto EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para deducir y retener el valor total de las actividades no ejecutadas o no recibidas a satisfacción. **DECIMA PRIMERA. MANEJO DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD:** La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte de EL CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Política de Protección de Datos Personales, que es conocida por éste y se ajusta a lo prescrito en la ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para a recolectar, guardar, tener, mantener, manejar, tratar, utilizar, actualizar, transferir, transmitir, y compartir los datos personales que ha entregado y voluntariamente entregue en el futuro como consecuencia del presente contrato, para fines relacionados con el cumplimiento de la ley, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el ejercicio lícito de la actividad de EL CONTRATISTA. Esta autorización se extiende a la vigencia contractual y sus diez años siguientes, salvo que solicite rectificación de la información o revoque la presente autorización en los términos de ley. Así mismo EL CONTRATISTA se obliga a tratar los datos personales que recaude y que le sean entregados en virtud de la ejecución del objeto del presente contrato, única y exclusivamente para la finalidad por la cual le sean entregados, y declara que la inobservancia de lo aquí indicado se considerará como un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que el conocimiento que tenga de todos los documentos que reciba de EL CONTRATANTE, son de la propiedad exclusiva de éste y hacen parte del secreto industrial o comercial, por tanto, EL CONTRATISTA se obliga a hacer entrega de todo el material desarrollado tan pronto como culmine la labor contratada y a no divulgar el resultado de las actividades desarrolladas ni de los procedimientos utilizados para la misma durante un término de diez (10) años. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La obligación de confidencialidad prevista en la presente cláusula tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se comienza desarrollar el contrato. **DECIMA SEGUNDA - REGIMEN LEGAL APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO:** teniendo en cuenta la naturaleza de derecho privado de las partes y tratándose de un contrato de prestación de servicios este se encuentra regulado: 1- En el Código Civil Arts. 2054, 2055, 2056, y 2059; 2- En el Código de Comercio en el artículo 968, que define que el contrato de prestación de servicios es aquel mediante el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de servicios. En este orden de ideas, se concluye que el contrato de prestación de servicios se encuentra regulado por disposiciones comerciales y civiles, cuando se suscriben con personas de derecho privado, bien sean naturales o jurídicas. Por lo anterior, el contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán

aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que entre ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y en virtud de lo anterior se deja claro para las partes lo siguiente: **A-INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **B-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios implica el cumplimiento de las actividades por parte de EL CONTRATISTA dentro de un cronograma que implica unos tiempos específicos de ejecución, sin que exista subordinación y dependencia. **DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL CONTRATANTE de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a EL CONTRATANTE por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. Los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza de EL CONTRATISTA relacionados con los productos derivados de la ejecución de este contrato, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por a EL CONTRATANTE para la obtención del producto final, se entenderán cedidos por parte de EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos entregados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, presentación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, EL CONTRATANTE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos entregados en el presente contrato, para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. EL CONTRATISTA conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993,

o en las normas que las sustituyan o reformen. **DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA será entregada personalmente o enviada a la calle sexta 1-13 portal del jordan Jamundi Valle y/o al correo electrónico profesoramr@hotmail.com y a EL CONTRATANTE será entregada personalmente al representante legal o enviada a la Carrera 8B No 58-88 de la Ciudad de Cali. **DÉCIMA SÉXTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** El presente contrato solo podrá ser modificado mediante documento suscrito por ambas partes. El presente documento es el único contrato válido de común acuerdo otorgado entre las partes y deja sin efecto cualquier acuerdo anterior expreso o tácito, verbal o escrito sobre el mismo objeto. **DÉCIMA SEPTIMA. -CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta por el mecanismo alternativo legal de solución de controversias más expedito. Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá en la ciudad de Cali teniendo en cuenta que este será del domicilio contractual pactado. **DECIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende legalizado con la firma de las partes y se iniciará su ejecución a la firma del mismo. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año de 2022, en la ciudad de Cali.

EL CONTRATANTE

FUNDACION MUNDIAL AMIGOS DE COLOMBIA
NIT 900.143.157-6
JUAN PABLO CAICEDO MOSQUERA
Representante Legal
C.C. 1.111.745.884

EL CONTRATISTA

MARISELA RIVERA MAYA
CC. 31.625.972 de Florida- Valle

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto y elaboro	W.R.	Dirección Área Jurídica	
Solicito y Reviso		Coordinadora del Proyecto	